



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría**

Managua, 24 de abril de 2017

## **C I R C U L A R**

**Señores  
Jueces Civiles y Locales Únicos  
Ciudadanía en General  
Toda la Republica**

**Estimados Señores (as):**

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, para su conocimiento les transcribo el Acuerdo N° 38 que integro y literalmente dice:

**Acuerdo N° 38**

### **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSIDERA**

Con el fin de garantizar el correcto ejercicio de los procesos mediante formularios establecidos en el CPCN, es necesario orientar a las autoridades judiciales y a los usuarios de la administración de justicia, que utilicen únicamente los formularios oficiales aprobados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, por consiguiente, este Supremo Tribunal, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en nuestra Constitución Política numerales 1 y 7 del art. 164 y numerales 2 y 4 del art. 64 de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial,

### **ACUERDA**

En cumplimiento del artículo 810 CPCN que hace mención a la aplicación de formularios para los casos de reposición, rectificación, nulidad y cancelación de partidas del Registro del Estado Civil de las Personas. Se establece el deber de utilizar únicamente los formularios oficiales aprobados por este Supremo Tribunal los que estarán disponibles a los usuarios en las sedes de los Juzgados Locales Civiles y Locales Únicos de la República de Nicaragua

Este Acuerdo surte efecto a partir de la presente fecha

Comuníquese y Publíquese

Managua, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

Sin más a que referirme, les saludo.

**Rubén Montenegro Espinoza  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia**

